

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Pranqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, ni en disposiciones lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Julio de 1905.

### USCRIPTION PARTICULAR

| EN CORDOBA  | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes.     | 3       | Un mes.          | 4       |
| Trimestre.  | 8 25    | Trimestre.       | 11 25   |
| Seis meses. | 16 50   | Seis meses.      | 22 50   |
| Un año.     | 33      | Un año.          | 45      |

Véndase suelto, en cualquier día de fiesta.

Se publica todos los días excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.** Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN depositarán que se tiene un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecen hasta la recepción del número siguiente.

Las leyes, Ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición del privilegio que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garantizan el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Octubre 1917)

#### REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 25 de Julio del corriente año.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

(«Gaceta» 19 Octubre 1917).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### Circular número 4 088

Habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma al Secretario del Gobierno civil don Félix Pairo y Zafra.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 19 Octubre de 1917.  
—El Gobernador civil, Luis Fernández Ramos

#### Delegación de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 089

#### Sección facultativa de Montes

Los Ayuntamientos dueños de los montes que figuran en la siguiente relación, procederán á verificar las primeras subastas y caso necesario las segundas en los días que á continuación se expresan y hora de las doce de la mañana, de los aprovechamientos consignados en el plan forestal de 1917 á 1918 y á los cuales no tienen derecho á utilizar por el precio de tasación. Dichas subastas se ajustarán al pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región 17.ª al de reglas facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 249, correspondiente al día 18 del mes actual y al de condiciones económicas que formulan los Ayuntamientos respectivos.

#### Días para las subastas

La primera subasta el día 27 de Octubre de 1917.

La segunda subasta el día 31 de Octubre de 1917.

En el caso de que las subastas resultaran sin postor admisible, se verificará una tercera á los cinco días de celebrada la segunda, con una rebaja del 20 por 100 y caso de que también quedara sin postor, se atenderán los Ayuntamientos á lo que dispone el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Córdoba 20 de Octubre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Modesto María.

#### Término municipal

#### Nombre del Monte

Tasación  
—  
Pesetas

Tipo  
para la subasta  
—  
Pesetas

#### Pastos

Adamuz  
Rute  
Valsequillo

Sierrezuela  
La Sierra  
Malgana

560  
1.240  
450

560  
1.240  
450

#### Montanera

Conquista  
Fuente la Lancha  
Pedroche  
Villanueva del Duque  
Villanueva del Rey

Quebradilla  
Dehesa boyal  
Bramadero  
Dehesa boyal  
Irena

1.250  
1.100  
2.000  
1.900  
1.600

1.250  
1.100  
2.000  
1.900  
1.600

#### Esparto

Rute

La Sierra

2.400

2.400

#### Reglas generales

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público caso de que la tasación exceda de 500 pesetas. Si no lo hubiera en el pueblo ó no fuese fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario de Ayuntamiento y dos testigos, consignándose en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postor que no cubra la cantidad en que ha sido tasado el disfrute.

3.ª La subasta se verificará con puja abierta á la liza. Toda persona capaz de contratar y de notoria abono ó que presente fiador abonado, podrá hacer

proposiciones é igualmente será admitido á mejorar las posturas durante la media hora primera, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciéndose la adjudicación al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta.

4.ª La persona en quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde radique el monte, si no tuviese en él su vecindad, para que con la misma se extiendan las oportunas certificaciones.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento si el monte es del pueblo, ó del señor Delegado de Hacienda si el monte es del Estado, con los recursos que contra los acuerdos respectivos establecen las disposiciones vigentes.

6.ª Una vez aprobada la subasta y

dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales ó en la de la Delegación de Hacienda si el monte es del Estado, el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.ª No podrá comenzar la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección facultativa de Montes ó por la comisión de Montes del Ayuntamiento.

8.ª Para proceder al aprovechamiento, el rematante deberá proveerse de la licencia escrita de la comisión de Montes del Ayuntamiento, en la que se expresará el número y clase de ganado que haya de verificar el disfrute, con la distinción de cebones y malandares en lo que respecta al ganado de cerda, nombre del rematante y número y fecha de la licencia que á dicha comisión se haya expedido por el funcionario de la Sección facultativa de Montes de la provincia, sin cuyo requisito será nula y no se expedirá á la comisión sin el previo ingreso por el Ayuntamiento ó rematante, en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Sucursal del Banco de España, del 10 por 100 del valor alcanzado en el remate, según determina el artículo 16 del R. D. Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

El tiempo hábil para el disfrute será para los pastos desde 1.º de Octubre de 1917 al 30 de Septiembre de 1918. Para la montanera desde igual fecha al 31 de Diciembre de 1917. Para el esparto será desde 1.º de Junio de 1918 y podrá seguirse hasta cuatro meses después del comienzo del arranque.

Córdoba de de 1917.—  
El Ingeniero Jefe, Fernando Quero.

### Administración de Contribuciones

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.074

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia:

Para la formación del padrón de Casinos y Círculos de recreo que ha de regir en el próximo año de 1918, y con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento porque se rige dicho Impuesto, se servirá usted interesar de los presidentes de los Casinos que existan en esa localidad, certificación expresa del alquiler anual que satisfacen por el local que ocupan, con el nombre de la calle y el número de la casa, y en el caso de ser propiedad el local ocupado, manifestará el líquido imponible con que figure amillarada.

Una vez reunidas las certificaciones expresadas, las remitirá usted á esta Administración en el plazo de tercero día, á los efectos oportunos.

Córdoba 13 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.

Debido procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente Relación, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1906, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 16 de Octubre de 1917.—El Gobernador Interino, Félix Peiro y Zafra.

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 4.078

| Días en que tendrán lugar las operaciones | Número del expediente. | Nombre de la mina | Paraje en que radica                           | Término municipal | Nombre de los interesados                  | Representante      | Minas colindantes                          | Propietario                                           | Clase de la operación | Demarcación |
|-------------------------------------------|------------------------|-------------------|------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
| Del 24 al 31 Octubre.                     | 7649                   | El Vapor 5.º      | Cuchera de Carviles                            | El pie de         | Sociedad Minera y Meta úrgica de Pedarroya | D Manuel Enriquez. | El Vapor 4.º núm. 6857 y Verdon núm. 7512. | Sda. M.ª y M.ª de Peñarro y D. Alvaro G.ª Pérez Riego | Idem                  | Idem        |
| Del 25 Octubre al 1 Nbre.                 | 7650                   | Los Borres        | Dehesa de los Borres.                          | Córdoba           | D Jo é Eduardo Jover Criado                | No tiene.          | No constan.                                | Idem                                                  | Idem                  | Idem        |
| Del 26 Octubre al 2 Nbre.                 | 7651                   | Barranco del Bojo | Las Minillas, Los Ortigas y Barranco del Bojo. | Ponadas.          | El mismo.                                  | No tiene.          | No constan.                                | Idem                                                  | Idem                  | Idem        |
| Del 27 Octubre al 3 Nbre.                 | 7652                   | El Castaño        | Fuente Vieja.                                  | Villavieja.       | El mismo.                                  | No tiene.          | No constan.                                | Idem                                                  | Idem                  | Idem        |

Córdoba 16 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Ornila.

### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.087

Don Alfredo Souto y Quero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público, á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno, observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 17 de Octubre de 1917.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día 28 de Septiembre último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno, las instancias siguientes:

Don Manuel Cortés y Gutiérrez Ravé, don Fernando Robledo G. de Hinojosa y don Francisco Cuadrado Cidoncha, que han solicitado de la Fiscalía municipal de Fuente Obejuna.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á 17 de Octubre de 1917.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

### Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular número 4.084

Con fecha 15 del actual, me dice el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos lo que sigue:

«Terminando el presente mes de Octubre el plazo de un año concedido por esta Delegación Regia á los deudores á los Pósitos, como prórroga para acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del artículo 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906 y subsistiendo en la actualidad las mismas razones que en el año precedente aconsejaron la concesión de la prórroga indicada, doy por reproducida la Circular que dicté al efecto, en la misma forma y términos en que aparece redactada y en su consecuencia podrá V. y deberá admitir, para cursarlos á ese Centro, todos los expedientes de condonación, á que la citada disposición se refiere, considerándola vigente hasta igual fecha del próximo año de 1918.»

Lo que se pone en conocimiento de los administradores de los Pósitos de esta provincia, para su más exacto cumplimiento rogándoles que, por los medios de publicidad de que dispongan, den á conocer al público la Circular transcrita á fin de que los deudores á los respectivos Pósitos, conozcan esta nueva prórroga y se puedan acoger á los beneficios de la ley.

Córdoba 18 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

### AYUN

LUO

Aprobado lo que acci...  
censura del...  
de presupu...  
pio para el...  
expuesto al...  
sicial, duran...  
en observanc...  
tículo 146 de...  
1877, á fin d...  
por el vecind...  
dicho proyec...  
procedentes...  
Lucena 17...  
nel Ruiz.

VILLAR

Don Francisco...  
presidente...  
cional de en

Hago saber

de la contribu...  
de cédulas pe...  
numos que ha...  
ejercicio de 1...  
en la Secreta...  
por término d...  
y de diez el...  
dicho plazo lo...  
en ellos pueda...  
que crean per...  
crean perjudic...  
Villaralto 1...  
Alcalde, Fran

HORNACI

Don Antonio B...

sidente del

Hago saber:

de la contribu...

mino que ha...

zimo de 1918,

al público en

por término d

ter examinada

deseen y adu...

crean pertinen

Hornachuelo

—Antonio Bar

PALENC

Hago saber:

industrial de e

mo año de 191

blico en la Se

por término de

que pueda ser

se adozcan sob

maciones.

Palenciana y

Carreira.

BUJALA

Don Rafael de

calde presid

miento const

Hago saber:

presidencia, en

da hoy, ha viet

de presupuesto

el próximo año

expuesto al pú

hábiles, para q

al mismo cuant

uacio es se co

Bojance 13

Rafael de Lara

## AYUNTAMIENTOS

LUCENA.—Núm. 4.044

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que accidentalmente presido, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el término de quince días, en observancia a lo prevenido en el artículo 146 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, a fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formularse acerca de dicho proyecto las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 17 de Octubre de 1917.—Manuel Ruiz.

VILLARALTO.—Núm. 4.045

Don Francisco Toledano Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados la matrícula de la contribución industrial, el padrón de cédulas personales y reparto de consumos que han de regir en el próximo ejercicio de 1918, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y de diez el de consumos, para que en dicho plazo los individuos comprendidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho si se creen perjudicados.

Villaralto 17 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Toledano.

HORNACHUELOS.—Núm. 4.046

Don Antonio Barba Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de este término que ha de regir durante el año próximo de 1918, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Hornachuelos 16 de Octubre de 1917.—Antonio Barba.

PALENCIANA.—Núm. 4.047

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser libremente examinada y se aduzcan sobre ella las oportunas reclamaciones.

Palenciana y Octubre de 1917.—José Carreira.

BUJALANCE.—Núm. 4.067

Don Rafael de Lara Aguilar Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada hoy, ha visto y aceptado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el próximo año de 1918, acordando sea expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que puedan hacerse respecto al mismo cuantas observaciones y reclamaciones se consideren pertinentes.

Bujalance 13 de Octubre de 1917.—Rafael de Lara.

Ayuntamiento de Córdoba  
(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONOMICO DE 1917.

Núm. 4.076

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

|                                     | Presupuesto autorizado y rectificaciones. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS |                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|-------------|---------------------|
|                                     |                                           |                         | En más.     | En menos.           |
|                                     | Pesetas.                                  | Pesetas.                | Pesetas.    | Pesetas.            |
| <b>INGRESOS</b>                     |                                           |                         |             |                     |
| 1 Propios.....                      | 3.367 70                                  | 678 54                  | "           | 2.689 16            |
| 2 Montes.....                       | "                                         | "                       | "           | "                   |
| 3 Impuestos.....                    | 415.060 86                                | 265.072 90              | "           | 149.987 96          |
| 4 Beneficencia.....                 | 15.587 54                                 | 8.702 06                | "           | 6.885 48            |
| 5 Instrucción pública.....          | 189 24                                    | 94 62                   | "           | 94 62               |
| 6 Corrección pública.....           | 125.099 59                                | 7.413 73                | "           | 117.685 86          |
| 7 Extraordinarios.....              | 69.061 41                                 | 9.046 84                | "           | 60.014 57           |
| 8 Resultados.....                   | 322.319 06                                | 39.627 41               | "           | 282.691 65          |
| 9 Recursos legales.....             | 1.424.780 83                              | 740 139 76              | "           | 684.641 07          |
| 10 Reintegros.....                  | 9.602 73                                  | 1.440                   | "           | 8.162 73            |
| <b>Total de ingresos.....</b>       | <b>2.385.068 96</b>                       | <b>1.072.215 86</b>     | <b>"</b>    | <b>1.312.853 10</b> |
| <b>PAGOS</b>                        |                                           |                         |             |                     |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....      | 161.554 02                                | 102.315 92              | "           | 59.238 10           |
| 2 Policía de seguridad.....         | 103.889 72                                | 62.495 17               | "           | 41.394 55           |
| 3 Policía urbana y rural.....       | 369.520 12                                | 167.011 98              | "           | 202.508 14          |
| 4 Instrucción pública.....          | 86.186 72                                 | 60.472 68               | "           | 25.714 04           |
| 5 Beneficencia.....                 | 159.535 10                                | 81.771 31               | "           | 77.763 79           |
| 6 Obras públicas.....               | 178.181 53                                | 55.115 11               | "           | 123.066 42          |
| 7 Corrección pública.....           | 148.896 23                                | 56.193 45               | "           | 92.702 78           |
| 8 Montes.....                       | "                                         | "                       | "           | "                   |
| 9 Cargas.....                       | 574.492 53                                | 229.313 95              | "           | 344.678 58          |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 72.174 47                                 | 28.508 70               | "           | 43.665 77           |
| 11 Imprevistos.....                 | 116.869 17                                | 73.549 39               | "           | 43.319 78           |
| 12 Resultados.....                  | 82.725 03                                 | 905 70                  | "           | 81.819 33           |
| 13 Devoluciones.....                | "                                         | "                       | "           | "                   |
| <b>TOTAL DE PAGOS.....</b>          | <b>2.054.024 64</b>                       | <b>918.153 36</b>       | <b>"</b>    | <b>1.135.871 28</b> |
| <b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>      | <b>"</b>                                  | <b>154.062 50</b>       | <b>"</b>    | <b>"</b>            |
| <b>IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>    | <b>"</b>                                  | <b>1.072.215 86</b>     | <b>"</b>    | <b>"</b>            |

Córdoba 31 de Agosto de 1917.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, José Carrillo Pérez.

BELALCAZAR.—Núm. 4.049

Don José Molera Blanco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Belalcázar 16 de Octubre de 1917.—José Molera.—P. S. M., José Morillo.

CARCABUEY.—Núm. 4.060

Don Enrique Sánchez Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918 y la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos para cubrir el déficit de dicho presupuesto, se exponen al público por quince días, para su examen y admisión de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, copiándose a continuación dicha tarifa de arbitrios en la forma siguiente:

| ARTICULOS                             | Unidades           | Precio medio | Arbitrio municipal | Consumo calculado durante el año | Producto actual |
|---------------------------------------|--------------------|--------------|--------------------|----------------------------------|-----------------|
|                                       |                    | Pesetas      | Pesetas            | Pesetas                          | Pesetas         |
| Gallinas y gallinas.....              | Uno.....           | 2 50         | 51                 | 2.500                            | 1.275           |
| Pavos.....                            | Idem.....          | 6            | 23                 | 500                              | 615             |
| Pollos.....                           | Idem.....          | 1 50         | 20                 | 800                              | 160             |
| Huevos.....                           | Idem.....          | 1            | 23                 | 15.000                           | 3.450           |
| Leche.....                            | Idem.....          | 25           | 5                  | 15.000                           | 750             |
| Quesos.....                           | Kilogramo.....     | 1 25         | 25                 | 5.000                            | 1.250           |
| Leña no destinada a la industria..... | Los 100 kilos..... | 2 25         | 25                 | 6.000                            | 1.500           |
| Paja de cereales.....                 | Idem.....          | 2 50         | 50                 | 8.000                            | 4.000           |
| <b>Total productos.....</b>           |                    |              |                    |                                  | <b>13.000</b>   |

Carcabuey 10 de Octubre de 1917.—Enrique Sánchez.

CONQUISTA.—Núm. 4.051

Don Francisco Muñoz Illera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial de este término por el próximo ejercicio de 1918 queda expuesta al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Conquista 17 de Octubre de 1917.—Francisco Muñoz.

MONTEMAYOR.—Núm. 4.084

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de ocho días, para que puedan examinarlo los individuos comprendidos en él y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montemayor 17 de Octubre de 1917.—Carlos Jurado.

**Sección administrativa**  
**de Primera enseñanza**  
**DE CÓRDOBA**

ANUNCIO.—Núm. 4.079

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos:

D. Eduardo Albendín Ortega, Auxiliar desdoblado de la 1.<sup>a</sup> de Belmez.

D. Julio Corazón García, Maestro de Iznájar.

D. Antonio Rasero Varo, Auxiliar de la 2.<sup>a</sup> de Montilla.

D. Rodrigo Pérez Luque, Auxiliar de la 3.<sup>a</sup> de Lucena.

D. Antonio García Espejo, Auxiliar de Iznájar.

D. Bernardo Jurado Fernández, Auxiliar desdoblado de la 1.<sup>a</sup> de Bojalence.

D. Alberto Castro Escribano, Auxiliar de Villanueva del Rey.

D. Diego Partera Villar, Maestro de Villaharta.

D. Francisco Luque Cordero, Maestro de Adamuz.

D. Angel Torres Aguilar, Auxiliar de la 2.<sup>a</sup> de Castro del Río.

D. Félix Jurado López, Maestro de la mixta de Doña Rama (Belmez).

D. Claudio Muñoz López, Auxiliar de a 2.<sup>a</sup> de Bujalance.

D. Juan García García, Maestro de la 2.<sup>a</sup> de Villa del Río.

D.<sup>a</sup> Carmen Medina Bracero, Maestra de Espejo.

D.<sup>a</sup> Francisca Ríos Leiva, Auxiliar de la 3.<sup>a</sup> de Lucena.

D.<sup>a</sup> Paula Roldán Navarro, Maestra de Jauja (Lucena).

D.<sup>a</sup> Carolina Córdoba Río, Maestra de Fuente la Lancha.

D.<sup>a</sup> Concepción García Casarez, Maestra de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna).

D.<sup>a</sup> Josefa Vahuna Pineda, Maestra de Guadalcazar.

D.<sup>a</sup> Concepción Lara Santiago, Maestra de la de Zamoranos (Priego).

D.<sup>a</sup> Concepción Rodríguez de la Coba, Auxiliar de Almedinilla.

D.<sup>a</sup> Josefa León Pavón, Auxiliar de la 1.<sup>a</sup> de Fuente Obejuna.

D.<sup>a</sup> Marina de Torres Roldán, Auxiliar de Iznájar.

D.<sup>a</sup> Natividad Calvillo Jimenez, Auxiliar desdoblada de Dos Torres; y

D.<sup>a</sup> María Jesús Mohedano Sánchez, Auxiliar de la 3.<sup>a</sup> de Puente Genil.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 10 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### Recaudación de Contribuciones

Núm. 4.009

Contribución Rústica. Año 1911 al 1917 inclusive

Edicto para remitir al BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid á fin de notificar la subasta de fincas á hacendados forasteros:

Don Pedro Castro Sánchez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Villanueva de Córdoba (Zona de Pozoblanco).

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por

el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Octubre de 1917, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres.—Fincas, situación y cabida  
Pedro Coleto Gutiérrez

Un pedazo de olivar de 38 áreas, 64 centiáreas, de 2.<sup>a</sup> clase; 1 hectárea, 54 áreas, 56 centiáreas de 3.<sup>a</sup> clase al sitio de la «Umbria», término municipal de Villanueva de Córdoba, que linda al Norte con Miguel Gutiérrez Moreno, al Este, Matías Herruzo Moreno; al Sur, con Bartolomé Camacho Díaz y al Oeste, con Matías Moreno Buenestado.

Francisco Sánchez Castillo

Un pedazo de encinar y cereal de 3.<sup>a</sup> clase al sitio de la dehesa de Navalengua, término municipal de Villanueva de Córdoba, de 1 hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte, Blas Vigorra Ayala; al Este, Francisco Cabezas Rojas; al Sur, Francisco Carmona Coleto y al Oeste, con Juan Antonio Díaz Coleto.

Mateo Castillo Pedraza

Un pedazo de terreno cercado de 32 áreas de cereal, año y vez de 2.<sup>a</sup> clase, al sitio de Piedras Blancas, término municipal de Villanueva de Córdoba, que linda al Norte, con la población; al Este, con Bartolomé Moreno Pedraza; al Sur, con corrales de varios vecinos de la calle San Gregorio, entre ellos Juan Rojas Panadero y Diego Romero Carmona y al Oeste, con la población ó sea con los corrales de varios vecinos de la calle Nieve, entre ellos José Torralvo Silva y Pedro Vicente Castilla Díaz y otros.

Francisco García Sánchez

Un pedazo de olivar de 3.<sup>a</sup> clase, al sitio de Cerro de los Penados, de este término municipal de Villanueva de Córdoba, de 1 hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas, que linda al Norte y Este, con Pedro Laureano Díaz Buenestado; al Sur,

con Antonio Muñoz Copado y al Oeste, con Pedro Gómez Torralvo.

En Pozoblanco á 7 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Pedro Castro.

### JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 4.033

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dos caballerías que al final se reservan, propias de los vecinos de Córdoba José Garced Moreno y Pedro Larrea Tarín, las cuales les han sido hurtadas la noche del día ocho del corriente mes cuando estaban pastando en la finca llamada la Canteras, término municipal de Villafranca, las que de encontrarse se pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como á la busca y captura de los autores del hurto, los que de ser habidos se pondrán á mi disposición en la prisión de este partido; pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á doce de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de las caballerías

De Pedro Larrea Tarín:

Una yegua castaña encendida, de nueve años, preñada, lucera, con dos hierros del Fénix Agrícola en la cadera izquierda y en la derecha el del Banco Agrícola letra A. E. núm. 16 y otro hierro en forma de S.

De José Garced Moreno:

Un mulo castaño, algo cano, cerrado, mediano, hierro de la misma Compañía en la cadera derecha.

CORDOBA.—Núm. 3.966

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de un burro á Antonio Martínez Bueno, de terrenos de la finca «Los Frailes», de este término, la noche del diez y seis al diez y siete de Julio último; ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al Antonio Martínez Bueno, que es de oficio carrero de carbones y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora sin número, con el fin de recibir la declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez de Octubre de mil nove-

cientos diez y siete.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BAENA.—Núm. 4.038

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se llama á un sujeto desconocido que encontrándose en la estación férrea de Luque-Baena la madrugada del veinte de Agosto último, á la llegada del tren mixto descendente de Linares, dijo haberle sido hurtados ocho duros por unos individuos, que ya en marcha el tren fueron detenidos por unos soldados; para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado en el término de diez días, con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, á los efectos de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Baena á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.029

GARCIA y GARCIA, Francisco; de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y de Remedios, natural del Robio, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Linares, calle de Las Eras, núm. ochenta y uno; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba por tenerlo así decretado en sumario por hurto.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.